

Expediente: **505/22**

Carátula: **PEREZ ROMINA LORENA C/ PEREZ JOSE ALBERTO, PEREZ HUGO CÉSAR, PEREZ GRACIELA DEL VALLE Y PEREZ JORGE ADRIÁN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/06/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27289205816 - PEREZ, ROMINA LORENA-ACTOR

23080981589 - PEREZ, JOSE ALBERTO-DEMANDADO

27267958861 - PEREZ, JORGE ADRIAN-DEMANDADO

23080981589 - PEREZ, KARINA INES-TERCERO

27267958861 - PEREZ, HUGO CESAR-DEMANDADO

90000000000 - PEREZ, GRACIELA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 505/22



H20701688793

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PEREZ ROMINA LORENA c/ PEREZ JOSE ALBERTO, PEREZ HUGO CÉSAR, PEREZ GRACIELA DEL VALLE Y PEREZ JORGE ADRIÁN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 505/22.-

Concepción, 06 de junio de 2024.-

Proveyendo escrito de fecha 05/06/2024 del letrado ALMIRON,ELIANA PAOLA:

-Por los motivos expuestos y conforme constancias de auto déjese sin efecto la audiencia fijada para el día de la fecha y señálese nueva fecha para el día 20 de Agosto del corriente año a horas 09:30. Se hace constar que los datos para el ingreso a la Sala de reunión ZOOM de la Audiencia no serán modificados, siendo estos: **ID es 854 8935 9951 la contraseña AUDIENCIA Link <https://us02web.zoom.us/j/85489359951?pwd=bGRteHBKeXh0UGw1byszZWl0ZmQyZz09>**.

Notifíquese a la Sra. Perez Graciela del Valle de la nueva fecha de Audiencia con la movilidad acompañada en fecha 04/04/2024. A tal fin líbrese cédula.

-Respecto al Beneficio para Litigar sin Gastos solicitado: Agréguese y téngase presente la Resolución de Beneficio para mediar sin Gastos obtenido en el Centro de Mediación de éste Centro Judicial que acompaña. **Aclárese al presentante** que el Beneficio para Mediar sin Gastos carece de efecto extensivo a la presente litis y solamente produce su efecto respecto al proceso de Mediación. Sin embargo, teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que debe acreditarse los

mismos extremos establecidos los arts. 74, 76, 80 y cc. del Código de Procedimientos; como así también por razones de economía procesal obligan a evitar un desgaste jurisdicción innecesario, por lo que: - Otórguese a favor de **Perez Romina Lorena, DNI N° 25.541.794** el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en los artículos reseñados ut supra. - CAG

Actuación firmada en fecha 06/06/2024

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.